

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Once (11) de Noviembre del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00998.

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. En el escrito de demanda (acápites de pretensiones), sírvase dar estricto cumplimiento al artículo 82, numeral 4° del C. G. del Proceso, en concordancia con el artículo 88 Ibídem, esto es, formular las varias pretensiones por separado, precisando el valor que corresponde al capital adeudado y el valor que corresponde a intereses pendientes de pago, acorde a la literalidad del título valor (Pagaré) allegado como base de la ejecución (ver folios 6 y 7 - derivado No. 01 del expediente digital).-

2. Sírvase ampliar los hechos de la demanda en el sentido de indicar si la parte demandada efectuó abonos a la obligación contenida en el título valor (Pagaré) allegado como base de la ejecución y en caso afirmativo, indíquese como se aplicaron éstos a la obligación adeudada, de conformidad a lo normado por el artículo 1653 del Código Civil.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **199**, hoy **15 de noviembre de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **828e58fbc98882fc0017b5a577784681cbf5918e9f2ddab96c0b9ed75a1fc958**

Documento generado en 11/11/2022 03:48:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>